



“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

MENDOZA, 26 de junio de 2006

VISTO:

El Expediente N° 01-931/2005, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio de Pasantía Educativa suscrito entre esta Universidad y la Empresa JUAN MINETTI S.A., en el marco del régimen dispuesto por la Ley Nacional N° 25.165 y sus decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 111/2005-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene como objetivo principal la participación de alumnos universitarios en tareas técnicas específicas por realizar conforme al programa de trabajo que la Empresa implemente, las que por su propia naturaleza deberán constituir una extensión del ámbito de aprendizaje.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por Secretaría de Relaciones Institucionales, lo establecido en el Artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 26 de abril de 2006,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar**, en el marco del régimen dispuesto por la Ley Nacional N° 25.165 y sus decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 111/2005-C.S., **el Convenio de Pasantía Educativa suscrito entre esta Universidad y la Empresa Juan MINETTI S.A.**, que tiene como objetivo principal la participación de alumnos universitarios en tareas técnicas específicas por realizar conforme al programa de trabajo que la Empresa implemente, las que por su propia naturaleza deberán constituir una extensión del ámbito de aprendizaje, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CINCO (5) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 182

bt.

pasantiasminetti(convenio)



“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

**ANEXO I
-I-**

**CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y JUAN MINETTI S.A.**

Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, representada en este acto por la Dra. **María Victoria Gómez de Erice**, en su carácter de Rectora, de acuerdo a Resolución N° 1/2005 de la Asamblea Universitaria, que en copia se adjunta al presente, con domicilio en el Centro Universitario de la ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre (en adelante la “Institución”) por una parte, y por la otra la empresa **Juan Minetti S.A.**, representada en este acto por el Dr. **Manuel Victor Arce Donaire** y el Lic. **Otmar Hübscher**, en su carácter de apoderados, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem N° 1002, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante denominadas indistinta e individualmente como la “Empresa” y juntamente con la Institución denominadas como “Partes” e indistintamente y según corresponda como “Parte”) tiene lugar el siguiente convenio marco de pasantías (el “Convenio”) sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CAPÍTULO I
OBJETO

PRIMERA: Las Partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías previsto y regulado por ley nacional N° 25.165 (el “Sistema”), quedando establecido que toda pasantía que se realice conforme al Sistema (la “Pasantía”) no creará ningún vínculo entre el pasante que la realice (el “Pasante”) y la Empresa, siendo la Pasantía de carácter voluntario. A los fines del presente Convenio y de conformidad con la ley nacional N° 25.165, se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado para la realización por parte de los alumnos, de prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo con la especialización que reciben, bajo la organización y control de la Institución, a través de las FACULTADES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL, CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA, DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, ARTES Y DISEÑO, CIENCIAS MÉDICAS, ODONTOLOGÍA, INGENIERÍA, CIENCIAS AGRARIAS y FILOSOFÍA Y LETRAS, según corresponda, durante un lapso determinado.-----

SEGUNDA: Las Partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada Pasantía (el “Programa”).-----

TERCERA: Los objetivos del Sistema son los que a continuación se detallan:

- 3.1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida.
- 3.2. Capacitar al Pasante en el conocimiento de las características fundamentales del trabajo realizado en el ambiente de la Empresa.
- 3.3. Formar al Pasante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda y orientación de su vocación laboral.
- 3.4. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas.
- 3.5. Fomentar las relaciones interpersonales en un ambiente de trabajo.-----



“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-2-

CAPÍTULO II **MODALIDADES**

CUARTA: Cada Pasantía se realizará en las instalaciones de la Empresa que se determine en el acuerdo individual de pasantía (“AIP”).-----

QUINTA: El plazo de cada Pasantía será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza de la misma. En todos los casos se respetará el período mínimo de dos (2) meses y máximo de cuatro (4) años, estipulados en el decreto modificatorio N° 487/2000 del art. 11 de la Ley N° 25.165 de fecha 13/06/2000 publicado por el Boletín Oficial N° 29.431.-----

SEXTA: La jornada diaria del Pasante no podrá ser superior a las seis (6) horas, con una actividad semanal no mayor a cinco (5) días.-----

CAPÍTULO III **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a :

- 7.1. Suscribir con cada pasante el respectivo acuerdo individual de pasantía, conforme lo establece el capítulo V de este Convenio.
- 7.2.1. Brindar al Pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de la Pasantía.
- 7.2.2. Realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines del Sistema y del Programa.-----

OCTAVA: La Empresa se compromete a:

- 8.1. Entregar al Pasante, de acuerdo a las características propias de cada Pasantía, una asignación en moneda de curso legal, en concepto de asignación estímulo para viáticos y gastos de estudio, con el fin de ayudarlo a sufragar los gastos en que pueda incurrir el Pasante durante el transcurso de la Pasantía.
- 8.2. Autorizar al pasante un (1) día de estudio en caso de examen parcial y dos (2) días de estudio para los exámenes finales, no superando la cantidad total de diez (10) días en todo el año lectivo. Lo establecido precedentemente estará sujeto a modificación proporcional de acuerdo a la duración establecida para el AIP.
- 8.3. Elaborar en colaboración con el tutor designado por la Institución, en los términos del artículo 20 de la ley 25.165 un informe individual acerca de la actuación de cada Pasante, el cual se remitirá a la Institución dentro de los treinta días posteriores a la finalización de cada pasantía.
- 8.4. Facilitar a las distintas unidades educativas de la Institución la supervisión de las actividades realizadas por cada Pasante.
- 8.5. Dar al Pasante todo otro beneficio que se le acuerde al personal de la Empresa en materia de comedor, transporte, viáticos, francos y descansos.
- 8.6. La Empresa no deberá abonar a la Institución suma alguna en relación a este Convenio o a los AIP que se suscriban en consecuencia.
- 8.7. Incluir a los Pasantes en la Aseguradora de Riesgo del Trabajo (“ART”) que haya contratado para el resto de su personal.-----



“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-3-

NOVENA: La Institución se compromete a:

- 9.1. Entregar a cada Pasante, una vez concluida la Pasantía, un certificado que acredite su participación en el Sistema y a supervisar y apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 9.2. Cooperar en la elaboración del informe mencionado en el punto 8.3.
- 9.3. Cumplir con las registraciones de este Convenio y de los AIP que se firmen en su consecuencia, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 25.165.-----

CAPÍTULO IV TUTORES

DÉCIMA: Cada Parte designará un tutor para cada Pasante (el/los “Tutores”). El Tutor designado por la Institución tendrá a su cargo la supervisión del proceso de enseñanza-aprendizaje del Pasante. El Tutor designado por la Empresa será el responsable de la coordinación y evaluación técnica de la Pasantía.-----

DÉCIMO PRIMERA: Al finalizar la Pasantía, ambos tutores elaborarán un informe evaluando la actividad desarrollada por el Pasante, en concordancia con lo dispuesto en el punto 8.3. Estos informes tendrán carácter confidencial y se confeccionarán en doble ejemplar, uno para la Empresa y otro para la Institución.-----

CAPÍTULO V ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS

DÉCIMO SEGUNDA: Una vez seleccionado el Pasante conforme lo dispuesto en el capítulo VII, se suscribirá el correspondiente AIP de acuerdo al modelo que se acompaña como Anexo I. En cada AIP se determinarán todas las disposiciones que sean necesarias para lograr los fines del Sistema y la operatividad de las disposiciones establecidas en este Convenio, especialmente aquéllas destinadas a la determinación de las actividades a realizar por el Pasante durante el transcurso de la Pasantía, las cuales conforman el Programa.-----

DÉCIMO TERCERA: El AIP será suscrito por la máxima autoridad competente de cada unidad académica, en nombre de la Institución, por los apoderados de la Empresa y por el Pasante seleccionado, elaborándose por escrito y en triple ejemplar, uno para cada una de las partes que lo suscriban. Para el supuesto de que los Pasantes sean menores de dieciocho (18) años de edad, se deberá adjuntar al AIP la correspondiente autorización de los padres o tutores.-----

CAPÍTULO VI DEL PASANTE

DÉCIMO CUARTA: Es requisito esencial para acceder al Sistema ser alumno regular de alguna carrera de la Institución.-----

DÉCIMO QUINTA: El Pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de la Empresa, efectuar sus obligaciones con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. Asimismo, antes de comenzar la pasantía, se deberá presentar el certificado médico y cumplir con los demás requisitos establecidos por ley o exigidos por la Empresa.-----



“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-4-

DÉCIMO SEXTA: Ningún alumno podrá postularse a asumir una Pasantía mientras se encuentre asignado a otra.-----

DÉCIMO SÉPTIMA: Las instalaciones de la Empresa donde se realice la Pasantía serán, a los efectos del Sistema, una extensión del ámbito de aprendizaje, por lo que cada Pasante quedará sometido a la potestad disciplinaria de la Institución, haciéndose pasible de sanciones correspondientes según la normativa de ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMO TERCERA.-----

DÉCIMO OCTAVA: El Pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de la Pasantía en la Empresa, sea información relacionada con las actividades de la Empresa, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc.-----

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN E INCORPORACIÓN DEL PASANTE

DÉCIMO NOVENA: La Institución establecerá las condiciones de ingreso de los aspirantes al Sistema en función del perfil solicitado o propuesto por la Empresa.-----

VIGÉSIMA: Los aspirantes serán preseleccionados por la Institución, quedando la selección final a cargo de la Empresa.-----

VIGÉSIMO PRIMERA: La Empresa o la Institución notificarán a la persona seleccionada a fin de que ésta manifieste si desea realizar la Pasantía y suscriba el AIP correspondiente.-----

CAPÍTULO IX

PLAZO DE DURACIÓN RESCISIÓN

VIGÉSIMO SEGUNDA: El plazo de vigencia de este Convenio será de **doce (12) meses** renovables en forma automática salvo notificación fehaciente en contrario de alguna de las Partes en tal sentido, dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento. La rescisión de este Convenio no afectará los AIP vigentes a la fecha de rescisión.-----

VIGÉSIMO TERCERA: Este Convenio y los AIP que se suscriban conforme al CAPÍTULO V, podrán rescindirse mediando preaviso a la contraparte y/o al Pasante según corresponda, con una anticipación de treinta (30) días. Si la rescisión es con causa, la misma podrá producirse sin necesidad de preaviso alguno. El incumplimiento del Pasante a las obligaciones expresadas en este Convenio o en el AIP respectivo, como así también todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios del Sistema o del AIP correspondiente, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que la Empresa deje de inmediato sin efecto al AIP respectivo, sin derecho del Pasante a indemnización alguna por ningún concepto.-----



“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-5-

VIGÉSIMO CUARTA: Las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Mendoza, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones de este Convenio. Asimismo, las Partes constituyen domicilio especial a los efectos de este Convenio en los denunciados en el encabezado, a los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.-----

VIGÉSIMO QUINTA: Este Convenio queda sujeto a modificación en virtud de las futuras adecuaciones que pudieran surgir a la Ley 25.165 y/o sus normas y disposiciones complementarias.-----

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Dr. Manuel Victor Arce Donaire
Apoderado
Juan Minetti S.A.

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Lic. Otmar Hübcher
Apoderado
Juan Minetti S.A.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 182